INVITACIÓN PÚBLICA No. 072
(05-10-2021)

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
LEY 1474 DE 2011 ART. 94, DECRETO 1082 DE 2015 ART 2.2.1.2.1.5.1 A 2.2.1.2.1.5.4.

El Distrito de **TURBO ANTIOQUIA**, identificado con el Nit. **890.981.138-5** se encuentra interesado en recibir propuestas para el siguiente proceso de contratación de mínima cuantía:

1. CONDICIONES GENERALES:

1.1 OBJETO: REALIZAR, PUBLICAR Y PROMOCIONAR PROGRAMAS DE MENSAJES INSTITUCIONALES EN REDES SOCIALES Y MEDIOS DIGITALES, DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓNES DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE TURBO.

1.2 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC SUMINISTRAR BRINDAR:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
Publicidad en Internet	**82**	**10**	**16**	**03**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El oferente legalmente constituido como persona natural y/o jurídica, deberá prestar el servicio de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Facebook Live**	Facebook Live, transmisión en vivo de algún evento o actividad de la Administración Distrital de Turbo, entrevistas en vivo con el alcalde o secretario, según sea necesario o anuncios importantes.	**Informe**	**3**		

2	**Publicaciones que incluyan texto, foto y/o videos**	Publicaciones semanales de noticias e información generada por la Administración Distrital sobre la gestión del Alcalde	**Informe**	**20**		
3	**Microprograma**	Producción de microprogramas en formato audiovisual de un (1) minuto de duración, que garanticen todos los componentes de producción y emisión, donde se dé cuenta de los avances de la gestión del Alcalde del Distrito de Turbo.	**Informe**	**3**		
TOTAL:						

2.1 OBLIGACIONES

2.1.1 DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones establecidas para los contratistas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga:

GENERALES:

- Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Solicitar al Distrito la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
- Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.
- Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 789 de 2003 art.50 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales.
- Responder por el pago de los impuestos que cause la suscripción del contrato.
- Presentar los documentos necesarios para la ejecución y perfeccionamiento del contrato.
- Mantener vigentes todos los mecanismos de cobertura que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello.
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

ESPECIFICAS:

- Cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
- Prestar un servicio de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones técnicas exigidas.
- Realizar (3) transmisiones en vivo a través de Facebook Live, las cuales deberán ser replicadas por los medios digitales del contratista y de la Alcaldía Distrital de Turbo. por el término de la ejecución del contrato.
- Realizar 2 publicaciones semanales de noticias o actividades de interés sobre las gestiones realizadas por la Administración Distrital de Turbo, en los medios digitales del contratista para un total de 20 publicaciones durante la ejecución del contrato.
- Realizar y difundir Tres (3) notas periodísticas audiovisuales, tipo noticiero con duración aproximada de un (1) minuto (microprograma), las cuales deberán contener informes y reportajes en todas sus etapas (Diseño, Trabajo de campo, Entrevistas…).
- Difundir la información y mensajes institucionales con todas las especiaciones técnicas requeridas para este tipo de publicidad.
- Entregar copia a la Administración Distrital copias de los programas e informes publicados.
- Solicitar al Distrito la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
- Atender las observaciones y requerimiento que realice el supervisor del contrato.
- Atender las sugerencias y recomendaciones realizadas por la Oficina de Comunicaciones con el fin de prestar un buen servicio

2.1.2 DEL DISTRITO: En virtud del contrato el Distrito de Turbo se obliga a:

- Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2021.
- Proporcionar al contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para la ejecución del objeto del contrato.
- Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados.
- Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato
- Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días, siguientes a la terminación de este.

RAZÓN SOCIAL CONTRATANTE: Distrito de Turbo
DIRECCIÓN CONTRATANTE: Km 1 Vía Medellín
UNIDAD EJECUTORA: Secretaría de Gobierno
COMPETENCIA PARA ADJUDICAR: Alcalde Distrital.
CORREO ELECTRÓNICO: contratacion@turbo-antioquia.gov.co
CONSULTA INVITACIÓN: SECOP II
LUGAR DE EJECUCIÓN: Distrito de Turbo
LUGAR CORRESPONDENCIA: Alcaldía Distrital de Turbo- Secretaria Defensa Jurídica.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: QUINCE MILLONES DE PESOS M/L. ($15.000.000). Este presupuesto oficial incluye impuestos, tasas de carácter nacional,

departamental o municipal**,** legales vigentes al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Los pagos de contrato se financiarán con cargo al Rubro Presupuestal:

NUMERO DE RUBRO	**DENOMINACION**	**VALOR**
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	$15.000.000
Fuente de financiación		
1.1.01.01.200.01	Impuesto predial unificado - urbano	
Certificado de disponibilidad	00000000677 DEL 14/05/2021	
Número del Radicado del Proyecto	2020058370062	
Nombre del proyecto	Fortalecimiento Institucional de la Administración Distrital de Turbo	

4. FORMA DE PAGO: El Distrito de Turbo pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en pagos parciales de acuerdo a la factura o cuenta de cobro presentada; hasta agotar el 100% del valor del contrato. Previa entrega de informes de actividades, cuenta de cobro, la certificación de recibo de satisfacción por parte del supervisor del contrato, y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El pago que el Distrito se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Parágrafo: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

COSTOS ASOCIADOS: El oferente debe considerar que en el evento de resultar adjudicatario asumirá los costos impuestos y demás gravámenes, así.

Impuestos, estampillas y demás gravámenes: A continuación se discriminan los descuentos realizados por el Distrito. En todo caso el oferente, para presentar su oferta, debe considerar además sus obligaciones tributarias.

DEDUCCIONES Y RETENCIONES:		
1	RETEICA	0.4%
2	**PROCULTURA**	2%
3	**PROHOSPITAL**	1%
4	**PROANCIANO**	4%
6	RETEFUENTE	4%

LOS IMPUESTOS COMO ICA Y RETENCIÓN EN LA FUENTE NO SON GRAVÁMENES ADICIONALES

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de Inicio.

6. **TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el Distrito de Turbo.

8. **SUPERVISIÓN:** El Distrito de Turbo, verificará de calidad del servicio a prestar y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la **OFICINA DE COMUNICACIONES**

9. **GARANTÍAS:** La entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. El Distrito de Turbo, exige para este proceso contractual las siguientes garantías, que de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar a través de: 1). Contrato de seguro contenido en una póliza; 2). Patrimonio Autónomo y 3). Garantía Bancaria. Para la presente invitación será necesario constituir las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO:** Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD :** Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

Parágrafo: Dichas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato.

10. CAUSALES DE RECHAZO O DE ELIMINACIÓN DE LAS OFERTAS:

El Distrito de Turbo podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, si incurre, entre otras, en cualquiera de las siguientes causales:

10.1 Cuando la oferta Económica no esté debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o por la persona facultada para ello

10.2 Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial.

10.3 Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.

10.4 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad

e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

10.5 Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.

10.6 Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento

10.7 Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems.

10.8 Cuando el proponente no establezca para el momento del cierre el valor a ofertar en la plataforma SECOP II, lo haga de forma errónea, o su valor se estime en cero ($0).

10.9 Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas

10.10 Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como personal natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, sólo podrá presentarse a la selección una de ellas.

10.11 Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación y a través de medio diferente a la plataforma SECOP II

10.12 Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

10.13 Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610 de 2000).

10.14 Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al aviso de invitación que mediante adendas haya realizado el Distrito.

10.15 Cuando modifiquen o alteren los datos suministrados por el Distrito al formulario valor de la propuesta y en el soporte del presupuesto oficial respecto de las especificaciones para el análisis de precios unitarios (Ítems, unidades, cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta), o no se consigne en él uno o varios precios unitarios.

10.16 Cuando no cumpla con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en cuanto encontrarse al día con la seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) al momento de presentar la propuesta, lo cual deberá ser expresado en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

10.17 Cuando el proponente al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado o cuando no responde la solicitud pedida dentro del pedido estipulado por la entidad.

10.18 Cuando el grupo evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.

10.19 Cuando el proponente no responda a las aclaraciones solicitadas por le entidad dentro del término perentorio fijado.

11. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO:

La declaratoria de desierta del proceso de selección, procederá únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo motivado, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, y será publicada en el SECOP del cual se podrá interponer el recurso de reposición, si hubiere proponentes el termino para presentar el recurso correrá desde la notificación del acto correspondiente

12. CRONOGRAMA: Con el fin de evitar duplicidad de información, las siguientes actividades son complementarias al cronograma fijado en plataforma de SECOP II:

ACTUACIÓN:	**FECHA:**
Observaciones al proceso a través de la plataforma SECOP II	Hasta el 05 de Octubre de 2021 a las 04:00 pm
Respuesta a observaciones y publicación de Adendas (si es del caso)	05 de Octubre de 2021 a las 06:00 pm
Comunicación de aceptación de la oferta (SECOP), y respuestas a observaciones de evaluación si fuese el caso. Adjudicación mejor oferta	12 de Octubre de 2021 –. SECOP II

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los

requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

13. INVITACIÓN Y ADENDAS:

La información de esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta. El proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que considere pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

Las modificaciones a la presente invitación y a los términos en ella contemplados, serán realizadas mediante la expedición de adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NO SE RESPONDERÁN OBSERVACIONES NI SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A QUIEN LAS REALICE POR UN MEDIO DIFERENTE AL HABILITADO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II O QUIEN UTILICE TÉRMINOS INCULTOS

14. CRITERIO DE EVALUACIÓN, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el criterio de escogencia será el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

De igual manera se procederá si solo se presenta una sola oferta.

Al menor precio ofrecido se le asignaran 100 puntos y a los demás oferentes se les asignara el puntaje que corresponda de aplicar el resultado de una operación de regla de tres inversa que tendrá como base el precio mínimo y el precio de cada uno de los demás oferentes:

$$\mathbf{X} = \frac{\text{PRECIO MENOR} * 100}{\text{PRECIO OFERENTE}}$$

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el valor de las propuestas se evaluará sin el Impuesto a las Ventas (IVA)- siempre que exista algún proponente que no sea responsable, de lo contrario se evaluara sobre el valor total de la oferta, Si el valor total de la propuesta incluyendo el IVA supera el valor del presupuesto oficial, se considera rechazada.

El cumplimiento de lo anterior, se realizarán los siguientes pasos:

a. La Administración Distrital, una vez operado el cierre del proceso, procederá a la apertura de las propuestas para determinar y dar a conocer el oferente con el precio más bajo, dejando constancia mediante el informe de presentación de ofertas. En caso de empate

en el menor precio la Administración Distrital evaluará la propuesta de quien la haya entregado primero, según el orden de entrega de las mismas. Luego de lo anterior, se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con el precio más bajo.

b. Se procederá a publicar Informe de Verificación, indicando si el proponente con el precio más bajo cumple o no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, teniendo en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1º, artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.
c. Agotado el término para subsanar, se elaborará el consolidado del informe de verificación y evaluación, el cual se pondrá a disposición por un día hábil para que presenten las observaciones que consideren pertinentes.
d. Si el proponente con el precio más bajo no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente hasta tener un proponente habilitado. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.
e. La Administración Distrital publicará la Comunicación de Aceptación en el SECOP, por medio de la cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, con lo que se entenderá perfeccionado el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.
f. En caso de no lograrse la adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

Nota1: Para determinar el valor de la propuesta con menor precio, se hará una comparación de las ofertas teniendo como base los precios ofrecidos antes de IMPUESTOS (IVA y/o demás que haya lugar) en el formato anexo publicado para la contratación (o en el formato modificado mediante adenda si es el caso). Sin embargo, si el valor total de la propuesta incluyendo IMPUESTOS (IVA y/o demás que haya lugar), supera el valor del presupuesto oficial se considera rechazada en concordancia con lo dispuesto en el numeral 10.1

Nota 2: Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas

15. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

- **CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS**

Deberá certificarse que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

PARA PERSONAS JURÍDICAS:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

En el evento de que el certificado sea suscrito por Revisor Fiscal, al mismo deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

PARA PERSONAS NATURALES:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4º, Ley 797 de 2003 y el Decreto 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS:

El Distrito de aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa. En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

PROPONENTES EXTRANJEROS: Para los efectos previstos en este numeral, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a

la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con lo señalado en los presentes pliegos

Nota : En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas con participación directa o a través de consorcios o uniones temporales legalmente constituidas; consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, que no se encuentren inmersas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prescritas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 1474 de 2011 y la Constitución Política de Colombia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

Podrán participar en el proceso de contratación solo aquellos proponentes cuyo objeto social esté relacionado directamente con el bien o servicio requerido por la Administración Distrital.

16. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN:

Documentos para presentar al momento de la presentación de la propuesta:

16.1. OFERTA ECONÓMICA:

La propuesta económica deberá ser diligenciada en el sistema SECOP II – módulo cuestionario – lista de artículos de manera global, y deberá anexar el FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA publicado por el Distrito de Turbo, en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar.

PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA EN EL FORMATO ANEXO # 2

Deberá indicarse de forma clara y precisa en oferta económica el valor propuesto, el cual no podrá ser superior a los precios del mercado.

16.2. CAPACIDAD JURÍDICA:

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN:

- ✓ **Documentos para presentar al momento de la entrega de la propuesta:**

a. **Carta de presentación de la propuesta**. El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Anexo No. 1 – Modelo Carta de Presentación, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente.
b. **Certificado de existencia y representación legal** para personas jurídicas(con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta)
c. Cuando el oferente sea una persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente, que le permita ejecutar el objeto de este proceso, con el certificado de Matrícula Mercantil, expedida

por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria.

d. **Autorización de la Junta o Asamblea de Socios**; Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
e. **Documento de conformación de Unión Temporal, Consorcios u otras formas Asociativas** (En el caso que se requiera con el lleno de los requisitos de ley).
f. **Cédula de ciudadanía** para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
g. **Certificado de antecedentes penales** emitido por la autoridad competente de la persona natural o del representante legal de la empresa (puede consultarse www.policia.gov.co).
h. **Certificado de medidas correctivas** emitido por la autoridad competente de la persona natural o del representante legal de la empresa.
i. **Certificado de antecedentes disciplinarios**, expedido por la Procuraduría vigente al momento de presentar la propuesta. (de la persona natural ó de la persona jurídica y de su representante legal).
j. **Boletín de Responsables Fiscales**, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la contraloría. (de la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal).
k. **Registro Único Tributario** actualizado.
l. Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales, aportando copia de última planilla de pago
m. Formato de hoja de vida única del proponente.
n. Declaración juramentada de bienes en caso de ser persona natural o pago de declaración de impuestos a la DIAN en caso de ser persona jurídica.
o. Diligenciar los Anexos Nro. 3 y 4 de la Invitación Pública, debidamente suscrita por el proponente.
p. Certificación de la cuenta bancaria

16.3. EXPERIENCIA: Para el presente proceso contractual, el proponente debe acreditar que ha participado en contratos con objetos similares y deberá acreditar experiencia debidamente certificada de un (1) contrato ejecutado a la fecha de publicación de la invitación pública, cuyo valor total haya sido igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial destinado para el contrato.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante que contenga como mínimo

- Nombre del contratista
- Número y objeto del contrato
- Plazo de ejecución
- Fecha de iniciación y terminación

Sólo se aceptaran certificados de experiencia en copias simples, siempre y cuando estos sean legibles, sin borrones, tachaduras o enmendaduras.

NOTA: la entidad verificara que el proponente seleccionado no se encuentre en el boletín de

responsables fiscales de la contraloría general de la república, ni aparezca con antecedentes disciplinarios vigentes en la página de la procuraduría general de la nación y declaración y que tenga su situación militar definida (Hombres). El oferente seleccionado deberá diligenciar el formato de hoja de vida y declaración de bienes y rentas de la función pública. (Solo para contratos de prestación de servicios)

Toda información será verificada por el DISTRITO DE TURBO, durante el periodo de evaluación.

El Distrito se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia, no será habilitado.

17. FACTORES DE CALIFICACIÓN:

La escogencia del contratista recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo y que cumpla con las condiciones establecidas. De igual manera se procederá si solo se presenta una sola oferta.

18. EVALUACIÓN:

La evaluación de las propuestas se hará con base en los documentos aportados por el proponente y de ella estará encargada la Profesional Universitaria Contratos-12, el Secretario de la Dependencia donde se genera el estudio previo y la Secretaria de Defensa Jurídica.

Los responsables de la evaluación examinaran cual fue la oferta con el menor precio y en ella harán la verificación de los requisitos habilitantes que se enuncian en la presente invitación, recomendando la adjudicación a favor de este oferente. En caso de que el oferente con menor precio no cumpla con algunos de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas en el articulo 2.2.8 del presente decreto en caso de que este no cumpla con los mismos se procederá a verificar los requisitos habilitantes de quien hubiese ofertado el segundo menor precio y así sucesivamente, de no lograrse habilitación, se declarara desierto el proceso.

19. VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Se debe verificar la oferta con valor artificialmente bajo Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor , recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

20. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En desarrollo del inc. 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993, EL DISTRITO se permite convocar a las veedurías ciudadanas para realizar control social al presente proceso de contratación.

21. MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN.

La entidad pública empleara como medios de comunicación el SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y el correo electrónico contratacion@turbo-antioquia.gov.co

22. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los documentos de la propuesta deberán presentarse conforme a los parámetros establecidos por el Distrito de Turbo en la información general del proceso plasmado en la plataforma SECOP II. La propuesta económica deberá ser diligenciada en el sistema SECOP II – módulo cuestionario – lista de artículos de manera global, y deberá anexar el FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA publicado por el Distrito de Turbo, en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar.

PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA EN EL FORMATO ANEXO PARA LA CONTRATACIÓN (O EN EL FORMATO MODIFICADO MEDIANTE ADENDA SI ES EL CASO).

23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

Es requisito de participación, no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación. Esta consulta la hará el Distrito de Turbo. Puede consultar su estado en la página web www.contraloriagen.gov.co

24. CONDICIONES ECONÓMICAS: Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos e incluir el impuesto sobre las ventas IVA, si hay lugar a ello, sin superar el presupuesto oficial, de lo contrario será eliminado del proceso de selección.

Adicionalmente, al preparar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados**.**

25 MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL DISTRITO mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO

(10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

26 SANCIÓN PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL DISTRITO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

27 CADUCIDAD:

EL DISTRITO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: a). Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. b). Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. c). Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. d). Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL DISTRITO se hace inconveniente para la continuación del mismo. e). Cuando a juicio de EL DISTRITO, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. f). Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. g). Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. h). Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. i). Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL DISTRITO presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. j). Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

28 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

29 RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

30 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

31 CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del Alcalde del Distrito de Turbo -, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

Es requisito de participación, no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación. Esta consulta la hará el Distrito de Turbo. Puede consultar su estado en la página web www.contraloriagen.gov.co

32. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:
- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Distrito de turbo, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico contratacion@turbo-antioquia.gov.co

Dada en Turbo, a los cinco (05) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021)

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

_____
ANDRÉS FELIPE MATURANA GONZALEZ
Alcalde Distrital

Firmado digitalmente a través de la plataforma
Proyecto: Esther Quejada C:
P.U.12 Contratos